



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convocatoria número JPYG/001/TJA/2021, para la selección al cargo de magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**CONVOCATORIA NÚMERO JPYG/001/TJA/2021, PARA LA SELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2021/02/03  
2021/02/09  
LIV Legislatura  
5913 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII, 90 Y 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 50, FRACCIÓN III, INCISO G), 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

### CONVOCA

A LAS Y LOS PROFESIONALES DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

### FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- El artículo 40, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que es facultad del Congreso del Estado designar a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; en el mismo sentido, el artículo 89 de la misma Constitución, establece que corresponde al Órgano Político del Congreso del Estado, emitir la convocatoria pública para designarlos, conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, a efecto de remitir la propuesta al Pleno del mismo.

II.- Que en armonía con el artículo 6 de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, señala que a la Junta Política y de Gobierno corresponde proponer al Pleno las designaciones de los servidores públicos que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión; asimismo, en el inciso g) de la misma fracción, se establece que



es atribución de la Junta Política y de Gobierno proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los magistrados que integran el Poder Judicial; los artículos del 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, contemplan el proceso para la designación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para lo cual establecerán los criterios para las designaciones conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

En ese sentido, el artículo 109-bis de la Constitución Local, dispone que los magistrados deberán reunir requisitos que, para ser magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidad plenamente acreditada, observando el principio de paridad de género en las designaciones. De la misma forma, señala que serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del Órgano Político, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en la Constitución Local y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y que durarán en su encargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rinda la protesta constitucional.

III.- Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6a. época, número 5477, el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciendo en su disposición transitoria tercera, lo siguiente:

"TERCERA. Los Magistrados que se encuentren en funciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, así como los del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al hacerse la Declaratoria a la que se refiere la Disposición Transitoria Primera, por esta única ocasión, durarán en su encargo hasta cumplir veinte años contados a partir de la fecha de su primera designación, sin perjuicio de la aplicación de la disposición constitucional que establece el retiro



forzoso por razón de edad y gozarán del haber de retiro en la forma y términos que determinen los ordenamientos correspondientes.”

IV.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, promovió acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, demandando la invalidez del Decreto Número Mil Seiscientos Trece antes citado.

V.- Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada a distancia el lunes trece de julio de dos mil veinte, se emitió sentencia definitiva, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviéndose lo siguiente:

El Tribunal Pleno, en su Sesión celebrada el trece de julio de dos mil veinte, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo 89, párrafos tercero, octavo y noveno; 109-bis, párrafo séptimo; y 109 ter, párrafo cuarto, así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto; 109-bis, párrafos sexto y octavo y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Morelos, mediante el Decreto Mil Seiscientos Trece publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.



CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta"

VI.- Que derivado de la sentencia definitiva de fecha trece de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, al haberse declarado la invalidez de la disposición Transitoria Tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, debe prevalecer lo señalado en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido de que los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que rindieron la protesta constitucional.

Aunado a lo anterior, el día catorce de julio del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 5844, Sentencia definitiva de fecha trece de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; que contiene la transcripción de los puntos resolutive de dicha sentencia.

Por lo que una vez notificado a este Congreso, los resultados de la Acción de Inconstitucionalidad número 20/2017, por lo que se declaró la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero



de dos mil diecisiete, cuyos efectos surtieron a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, este órgano político esta con condiciones de expedir la presente convocatoria.

A las y los profesionales del derecho con residencia en el estado de Morelos, a inscribirse en el proceso de selección al cargo de magistrados de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se les conmina a cumplir con todas y cada una de las medidas decretadas por el Gobierno Federal, Gobierno Estatal y las propias del Congreso del Estado, por la pandemia del virus SARS-Co2, conocido como COVID-19, durante todo el proceso de selección y posterior a ello.

### ANTECEDENTES.

1.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, expidió el Decreto Número Mil Sesenta y Uno, que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4459, Sección Tercera, por el que se designan como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a los licenciados en Derecho Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Carlos Iván Arenas Ángeles como magistrados propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y como Magistrados Suplentes los licenciados en Derecho Silverio Jaimes González, Daniel Genovevo García Ramírez y Jorge Alberto Estrada Cuevas, respectivamente, por un periodo de seis años, el cual abarcó del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

2.- Con fecha quince de agosto del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4733, el Decreto Número Mil Quinientos Setenta y Dos, por el que se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano licenciado Carlos Iván Arenas Ángeles.

3.- Con fecha catorce de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4939, el Decreto Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete, por el que se admite la renuncia al M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles, al Cargo de magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del



Poder Judicial del Estado de Morelos y se designa como magistrado propietario al Lic. Jorge Alberto Estrada Cuevas, a partir de esta fecha y hasta el próximo diecisiete de mayo del dos mil doce.

4.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4969, el decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Nueve, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación de los ciudadanos Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto Estrada Cuevas, magistrados numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, en el que se designó en el cargo de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, para un periodo más de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, a los ciudadanos maestro Martín Jasso Díaz, Licenciado Orlando Aguilar Lozano y doctor Jorge Alberto Estrada Cuevas.

5.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en la cual se estableció en segundo párrafo de la disposición transitoria décima tercera, que los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados.

Posteriormente será designado magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el aspirante que resulte electo por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura.

6.- El veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5477, el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, por el que se reforman y derogan en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, así como los del Tribunal de Justicia



Administrativa del Estado de Morelos, al hacerse la declaratoria a la que se refiere la disposición transitoria primera, por esta única ocasión durarán en su encargo hasta cumplir veinte años contados a partir de la fecha de su primera designación; sin perjuicio de la aplicación de la disposición constitucional que establece el retiro forzoso por razón de edad y gozarán de haber de retiro en la forma y términos que determinen los ordenamientos correspondientes.”

7.- Con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5743, el Decreto Número Cuatrocientos Veintisiete, por el que se deja sin efectos el Decreto Número Dos Mil Seiscientos Diez, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5602, con fecha 30 de mayo de 2018. Por el que se expiden los nombramientos a los magistrados a que se refiere la disposición Transitoria Tercera del Decreto Número 1613, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5477, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

8.- Derivado de lo anterior, los magistrados Martín Jasso Díaz y Jorge Alberto Estrada Cuevas, promovieron demandas de amparo en contra del Decreto Número Cuatrocientos Veintisiete por el que se dejó sin efectos el Decreto Número Dos Mil Seiscientos Diez, quedando radicados en los juzgados noveno y séptimo de distrito, registrándose bajo los números 1626/2019 y 1279/2019 respectivamente, concediéndoseles el amparo y protección de la Justicia de la Unión.

En contra de las sentencias dictadas en los juicios de amparo citados, la responsable Congreso del Estado de Morelos interpuso recurso de revisión. En su sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo en revisión Número 81/2020, Decreto el sobreseimiento del juicio de amparo número 1626/2019, revocando la sentencia por la que se había concedido el amparo al quejoso, resolviendo su sobreseimiento. El sobreseimiento se sustentó en la resolución pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de Inconstitucionalidad número 20/2017, por la que se declaró la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil



Setecientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que se menciona en el párrafo 9 del presente capítulo de antecedentes

Por otra parte, al mismo Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, le correspondió conocer del recurso de Revisión interpuesto por la responsable Congreso del Estado de Morelos, en contra de la sentencia pronunciada en el juicio de amparo número 1279/2019; dicho recurso se identifica como amparo en revisión número 213/2020, mismo que se encuentra pendiente del dictado de su resolución, la cual de ninguna manera puede contradecir la dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 20/2017, por la que se declaró la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Setecientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, a que se hace referencia en el numeral nueve.

En tal virtud, el presente dictamen se deberá someter a discusión y votación de la Asamblea Legislativa, una vez que se resuelva en definitiva el Amparo en revisión número 213/2020 y dicte el sobreseimiento del Amparo 1279/2019 por el que se concedió la protección de la justifica federal al magistrado Martín Jasso Díaz.

9.- El trece de julio del dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad número 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humano del Estado de Morelos, en la cual en su resolutive cuarto se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Setecientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo del fallo, la cual menciona que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria, resolutive que fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5844, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.



10.- Con fecha tres de agosto del año dos mil veinte, en pleno ejercicio de sus derechos, solicitaron licencia con goce de sueldo los Magistrados Martín Jasso Díaz y Jorge Alberto Estrada Cuevas, Titulares de la Primera y Tercera Sala de instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa.

11.- Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se recepcionó en la oficialía de partes de la Junta Política y de Gobierno oficio número TJA/SGA/2014/2020, suscrito y firmado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Lic. Anabel Salgado Capistrán, para conocimiento, quien adjunta al presente Acuerdo PTJA/013/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSION DEL CARGO Y EN CONSECUENCIA, LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS Y SE HABILITA A LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE SE ENCARGARÁ TEMPORALMENTE DEL DESPACHO DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, acuerdo que ha sido publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5888, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.

Por consecuencia, para llevar a cabo el proceso de selección de dos magistraturas para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se cuenta con el soporte legal, por lo que se refiere a un lugar de una magistratura; el cual ya fue enunciado en el párrafo anterior, por cuanto al otro espacio de magistratura, el dictamen se deberá someter a discusión y votación de la Asamblea Legislativa, una vez que se resuelva en definitiva el Amparo en revisión número 213/2020 y dicte el pronunciamiento de sobreseimiento del Amparo 1279/2019 por el que se concedió la protección de la justifica federal al magistrado Martín Jasso Díaz.

## BASES

**PRIMERA.-** Esta convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que las personas profesionistas interesadas en



participar, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 90 y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los establecidos en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y en esta Convocatoria.

**SEGUNDA.- PROCESO.** El procedimiento de designación de las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia de las personas aspirantes ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.
- III.- Dictamen con la lista de las personas aspirantes a magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- a).- Los antecedentes curriculares;
- b).- La calificación del ensayo científico jurídico;
- c).- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional.

**TERCERA.- REQUISITOS.** Para la integración de los expedientes de las personas aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán reunir lo siguiente:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Haber residido en el estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público.



III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, procurando alcanzar con las designaciones, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

VIII.- No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario de despacho del Poder Ejecutivo, fiscal general del Estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IX.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 90 y 109 bis de la Constitución del Estado y esta Ley, así como los que señale la convocatoria respectiva.

Los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.



El formato de Registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, con domicilio calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Guillermo Gándara, Colonia Amatlán de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos. En el mismo que deberá ser entregado por las y los interesados con los documentos y en el siguiente orden:

1. Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.
2. Carta suscrita por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
3. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica.
4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este órgano político; así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria.
5. Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
6. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.
7. Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
8. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
9. Copia certificada por notario público de:
  - a) Título profesional;
  - b) Cédula profesional;
  - c) Credencial para votar con fotografía; y,
  - d) Acta de nacimiento.



10. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) Haber residido en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;
- c) No haber ocupado el cargo de secretario de despacho del Poder Ejecutivo, fiscal general del Estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

11. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

12. Entrega de ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en medio magnético, en formato Word letra Arial 12, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. (contener jurisprudencias de la Novena y Décima época).

13. Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.** El registro iniciará el día de la publicación de convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil contados a partir del primer día de publicación.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar los cargos de magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, ubicada en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Guillermo Gándara, Colonia Amatlán de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.



## **QUINTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:**

Primera Etapa.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno formarán un expediente de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso y redes sociales oficiales, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico y vía telefónica a todos los aspirantes, si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerirlas a la persona aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la Convocatoria. Su decisión será inapelable.

**SEXTA.-** Toda la documentación entregada por las personas participantes a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

**SÉPTIMA.-** Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, publicarán la lista de las personas aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa, el Portal de Internet del Congreso y las redes sociales oficiales, publicación que tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico y vía telefónica a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas aspirantes a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren



pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obren en el expediente formado.

**OCTAVA.-** Fijadas las fechas de las comparecencias de las personas aspirantes para ocupar uno de los cargos de las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético.
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de 10 minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona aspirante, se abrirá un espacio en el que los diputados Integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.
4. La persona aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se le formule.

**NOVENA.-** Concluidas las comparecencias, se analizará el contenido expuesto por las personas aspirantes y se emitirá el acuerdo correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso, notificando a éstas por las vías mencionadas en la Base Séptima.



**DÉCIMA.-** Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores parlamentarios de los grupos y representantes de las fracciones parlamentarias, seleccionarán a las personas aspirantes que consideren ser las y los más idóneas (os) para ser designadas (os) a ocupar las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para los efectos de selección de las personas aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los que contengan los expedientes de las personas los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de descalificación de la persona aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente Convocatoria.
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria.
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación.
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LIV Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación contenido en esta convocatoria.

Serán designadas (os) como magistradas (os) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas aspirantes que resulten



electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quienes desempeñarán el cargo por el periodo de catorce años.

**DÉCIMA TERCERA.-** En la misma sesión a que se refiere la base Décima, las personas profesionistas que resulten designados, deberán rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

**DÉCIMA CUARTA.-** La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación de los cargos de magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en el salón de Comisiones del Recinto Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ.**

**PRESIDENTA DE LA JUNTA  
POLÍTICA Y DE GOBIERNO  
SECRETARIA**

**DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO**

**DIP. ERIKA GARCÍA ZARAGOZA  
VOCAL**

**DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO  
VOCAL**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convocatoria número JPYG/001/TJA/2021, para la selección al cargo de magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**DIP. DALILA MORALES SANDOVAL  
VOCAL  
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ  
VOCAL  
DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN  
VOCAL  
DIP. CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA  
VOCAL  
DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ  
VOCAL  
RÚBRICAS.**